

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2015/249 DE LA COMISIÓN**de 10 de febrero de 2015****que prolonga la validez de la Decisión 2006/502/CE, por la que se requiere a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía***[notificada con el número C(2015) 603]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2006/502/CE de la Comisión ⁽²⁾ exige a los Estados miembros que adopten medidas para garantizar que solo se comercialicen encendedores con seguridad para niños y que prohíban la comercialización de encendedores de fantasía.
- (2) La Decisión 2006/502/CE fue adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo 13 de la Directiva 2001/95/CE, que restringe la validez de la Decisión a un máximo de un año, pero permite revalidarla por períodos adicionales que no podrán ser superiores a un año.
- (3) La validez de la Decisión 2006/502/CE fue prorrogada por períodos de un año, en primer lugar hasta el 11 de mayo de 2008 mediante la Decisión 2007/231/CE de la Comisión ⁽³⁾, en segundo lugar hasta el 11 de mayo de 2009 mediante la Decisión 2008/322/CE de la Comisión ⁽⁴⁾, en tercer lugar hasta el 11 de mayo de 2010 mediante la Decisión 2009/298/CE de la Comisión ⁽⁵⁾, en cuarto lugar hasta el 11 de mayo de 2011 mediante la Decisión 2010/157/UE de la Comisión ⁽⁶⁾, en quinto lugar hasta el 11 de mayo de 2012 mediante la Decisión 2011/176/UE de la Comisión ⁽⁷⁾, en sexto lugar hasta el 11 de mayo de 2013 mediante la Decisión de Ejecución 2012/53/UE de la Comisión ⁽⁸⁾, en séptimo lugar hasta el 11 de mayo de 2014 mediante la Decisión de Ejecución 2013/113/UE de la Comisión ⁽⁹⁾ y en octavo lugar hasta el 11 de mayo de 2015 mediante la Decisión de Ejecución 2014/61/UE de la Comisión ⁽¹⁰⁾.
- (4) Aún se comercializan encendedores sin seguridad para niños. Debería seguir reduciéndose su presencia mediante actividades de vigilancia reforzada del mercado, desde el muestreo selectivo hasta medidas restrictivas efectivas.
- (5) En ausencia de otras medidas satisfactorias que aborden la seguridad para los niños de los encendedores, es necesario prorrogar otros 12 meses la validez de la Decisión 2006/502/CE.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2006/502/CE en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité establecido de conformidad con la Directiva 2001/95/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 6 de la Decisión 2006/502/CE, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. La presente Decisión será aplicable hasta el 11 de mayo de 2016.».

⁽¹⁾ DO L 11 de 15.1.2002, p. 4.⁽²⁾ DO L 198 de 20.7.2006, p. 41.⁽³⁾ DO L 99 de 14.4.2007, p. 16.⁽⁴⁾ DO L 109 de 19.4.2008, p. 40.⁽⁵⁾ DO L 81 de 27.3.2009, p. 23.⁽⁶⁾ DO L 67 de 17.3.2010, p. 9.⁽⁷⁾ DO L 76 de 22.3.2011, p. 99.⁽⁸⁾ DO L 27 de 31.1.2012, p. 24.⁽⁹⁾ DO L 61 de 5.3.2013, p. 11.⁽¹⁰⁾ DO L 38 de 7.2.2014, p. 43.

Artículo 2

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Decisión a más tardar el 11 de mayo de 2015 y publicarán dichas medidas. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de febrero de 2015.

Por la Comisión
Věra JOUROVÁ
Miembro de la Comisión
